



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 06.01.06/2024/962 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

Dada cuenta de expediente sobre **MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CREDITO** al ejercicio 2024, y vistos los informes y documentos constan en el expediente, en base a los siguientes

I.- HECHOS

I.1.- Excesos de financiación afectada de los remanentes que se pretende incorporar que se consideran recursos financieros suficientes (artículo 48.3 b) del RD 500/1990) para financiar dicha modificación, correspondientes a varios proyectos de Gasto con financiación afectada por importe total de **4.028.561,05 Euros**, cuya financiación es la siguiente:

EXCESOS DE FINANCIACIÓN	IMPORTE (€)
PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	2.363.838,35
APORTACIONES	240.404,84
EJECUCIÓN DE AVALES	1.353.994,47
INGRESOS POR AYUDAS Y SUBVENCIONES	70.323,39
Total Excesos de financiación	4.028.561,05

I.2.- Compromisos firmes de aportación de distintas administraciones públicas afectados a los remanentes que se pretende incorporar que se consideran recursos financieros suficientes (artículo 48.3 b) del RD 500/1990) para financiar dicha modificación, con el detalle recogido en el cuadro siguiente, que asciende a un total de **4.009.585,33 Euros**, correspondiente a proyectos de Gastos con financiación afectada que se indican a continuación:

COMPROMISOS FIRMES DE APORTACIÓN	IMPORTE (€)
ALCALDIA: INVENTARIO DE EMISIONES Y EVALUACIÓN DE RIESGOS (Pacto Alcaldías)	9.958,20
EDUCACIÓN - EDIFICANT IES LES ALFÁBEGUES	2.947.580,37
PARQUES - SUBV. PI 22-23 LES ALFÁBEGUES	822.407,11
NUEVAS TEC-SUBV. MRR SOFTWARE GESTIÓN INTEGRAL ADM	170.346,65
2023/3/206/1-ADMON GRAL-SUBV. MEDIAPROP 2023. Serv	4.356,00
PATRIMONIO - SUBV. UE URBACT IV	9.025,46
SS.SS. SUBV PLACOR 2023 - BOLSA DE CUIDADO PROFESI	45.911,54
Total Compromisos firmes de aportación	4.009.585,33

I.3.- Providencia del Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 07/02/2024, respecto de la necesidad de realizar Modificación de créditos sobre Presupuesto vigente, mediante la modalidad de Incorporación de Remanentes de crédito, por un importe total de **8.038.146,38 Euros**, todo ello con el siguiente detalle que figura en Anexo, conformado por la funcionaria interina Jefa Negociado de contabilidad (csv J7BXX-EYSDQ-00E0A):

AUMENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
202	1510	60004	EJECUCIÓN TRAMO COLECTOR CARRAIXET (R-7)	0,00	240.404,84	240.404,84
202	1510	60902	URBANISMO-PAI SECTOR R-13	0,00	495.213,21	495.213,21
202	1510	60903	URBANISMO-U.E. ALTOS DE LA JONQUERA	0,00	182.526,96	182.526,96
202	1510	60904	U.E. R-3 EXTREMO ESTE ROND INTERIOR SUR	0,00	106.264,54	106.264,54
202	1510	60905	URBANISMO-PAI SECTOR R-14	0,00	569.989,76	569.989,76
204	1532	61900	VÍAS PCAS-PMS RENOVACIÓN URB. VÍALES PÚBLICOS	0,00	95.840,33	95.840,33
204	1700	22706	A G MED-AMB - SUBV. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCN	0,00	9.958,20	9.958,20
201	1710	60901	PARQUES - SUBV. PI 22-23 PARC DE LES ALFÀBEGUES	0,00	822.407,11	822.407,11
TOTAL ÁREA 1				0,00	2.522.604,95	2.522.604,95
208	23100	22606	SS SS - REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	3.500,00	2.999,00	6.499,00
208	23100	2269900	SS SS - OTROS GASTOS DIVERSOS	100,00	2.691,49	2.791,49
208	2311	22001	DONA - PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUB	300,00	8.300,77	8.600,77
208	2311	22602	DONA - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.000,00	9.104,21	10.104,21
208	2311	22606	DONA - REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	500,00	23.690,00	24.190,00
208	2311	2260900	DONA - ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1.000,00	6.544,00	7.544,00
208	2314	2260900	SS SS MENORES - ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	5.000,00	22.899,18	27.899,18
208	2314	2260901	SS SS MENORES - ACT. CULT. Y DEP. PLAN ESTIVAL	10.000,00	3.968,63	13.968,63
TOTAL ÁREA 2				21.400,00	80.197,28	101.597,28
210	3240	63200	ENS SEC - SUBV. EDIFICANT - IES LES ALFÀBEGUES	959.194,95	2.948.790,00	3.907.984,95
210	3260	2260900	SERV COMP EDUC - ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	10.000,00	14.681,87	24.681,87
207	3360	22601	PATRIMONIO - ATENCIONES PROTOCOLARIAS	0,00	3.211,14	3.211,14
207	3360	2269900	PATRIMONIO - OTROS GASTOS DIVERSOS	24.412,50	5.814,32	30.226,82
208	3370	62200	JUVENTUD-INV.EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	1.397.467,17	1.397.467,17
208	3370	2260900	JUVENTUD - ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	30.000,00	2.640,00	32.640,00
TOTAL ÁREA 3				1.023.607,45	4.372.604,50	5.396.211,95
200	4540	60001	CAMINOS PMS-EXPROPIACIÓN Y ADECUACIÓN MONCADA Y PROV.	0,00	703.160,39	703.160,39
200	4540	2279900	CAMINOS - TRABAJOS EMPRESAS/PROFESIONALES	0,00	17.506,15	17.506,15
TOTAL ÁREA 4				0,00	720.666,54	720.666,54
206	9200	2279901	ADMN GRAL - SUBV. MEDIAPROP TRABAJOS REALIZADOS P	18.000,00	4.356,00	22.356,00
205	9201	63701	NUEVAS TEC - SUBV. MRR ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	0,00	170.346,65	170.346,65
202	9330	68100	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO (PMS)	0,00	167.370,46	167.370,46
TOTAL ÁREA 9				18.000,00	342.073,11	360.073,11
TOTAL AUMENTO GASTOS					8.038.146,38 €	
AUMENTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS						
CONCEPTO PRESUPUESTARIO				PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
45080	GVA - OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA CC.AA.			18.000,00	50.267,54	68.267,54
46107	DIVAL - PARA MEDIO AMBIENTE			0,00	9.958,20	9.958,20
49703	SUBV. UE - URBACT IV			24.412,50	9.025,46	33.437,96
TOTAL CAPÍTULO 4				42.412,50	69.251,20	111.663,70
72001	ADMN GRAL ESTADO-PLAN DE REC.TRANS.Y RES.			0,00	170.346,65	170.346,65
75080	GVA - OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			3.459.194,95	2.947.580,37	6.406.775,32
76109	DIVAL - PLAN DE INVERSIONES			0,00	822.407,11	822.407,11
TOTAL CAPÍTULO 7				3.459.194,95	3.940.334,13	7.399.529,08
87010	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA			0,00	4.028.561,05	4.028.561,05
TOTAL CAPÍTULO 8				0,00	4.028.561,05	4.028.561,05
TOTAL AUMENTO INGRESOS					8.038.146,38 €	

I.4.- No obstante lo anterior y ante la necesidad urgente de realizar la incorporación de remanentes de crédito de los proyectos con financiación afectada señalados anteriormente, y a la vista de las operaciones del presupuesto de ingresos y gastos que todavía se encuentran sin incorporar al sistema de información contable, debe procederse a la incoación de otro u otros expedientes de incorporación de Remanentes con el fin de que el Presupuesto vigente recoja la totalidad de los créditos a disposición de las áreas gestoras.

I.5.- Informe de Intervención Municipal número 0047/2024, de fecha 09/02/2024, en relación al expediente que se pretende aprobar (csv BWUJJ-SZBRU-LFXNE).

I.6.- Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 09/02/2024, para la aprobación de la Modificación de Créditos mediante la modalidad de Incorporación de remanentes de crédito (csv IERJ3-SWHNW-DNRAJ).

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

II.1.- El gasto con financiación afectada, como establece el documento número 8 de los Principios Contables Públicos elaborados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas al amparo de la Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda, de 28 de diciembre de 1990, se define como aquella unidad de gasto presupuestario susceptible de total delimitación dentro del presupuesto de gastos del ejercicio o ejercicios a los que deba imputarse que, bien por su naturaleza o condiciones específicas, bien como consecuencia de convenios entre la entidad responsable de su ejecución y cualquiera otras entidades, de carácter público o privado, se financie, en todo o en parte, mediante recursos concretos que se recogerán en el presupuesto de ingresos de uno o varios ejercicios, sin que necesariamente deban coincidir con aquellos en que se realice el gasto. Sin embargo, si no se realizase el gasto presupuestario, los recursos finalistas no podrían percibirse; y si, se

hubiesen percibido, deberían destinarse a la financiación de otras unidades de gasto de similar naturaleza o, en su caso, ser objeto de reintegro a los agentes que los aportaron.

El control contable de todo gasto con financiación afectada es obligatorio, llevándose a cabo mediante el correspondiente sistema de información de la Contabilidad de la Entidad. Para la adecuada consecución de este objetivo, todo gasto afectado se encuentra debidamente identificado a lo largo de su vida por un código único e invariable que lo individualiza. Además, dicho seguimiento es independiente del efectuado sobre la ejecución del presupuesto corriente, en tanto que éste se circunscribe al propio ejercicio presupuestario, mientras que el del gasto con financiación afectada puede abarcar tantos períodos como resulte preciso para su total realización.

II.2.- Respecto del cierre del ejercicio económico y la consiguiente **Incorporación de créditos**, hay que señalar en primer lugar lo dispuesto en el artículo 175 del TRLHL, respecto de las Bajas de créditos, por el que se establece que: "*Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta Ley*". Así, de conformidad con el artículo 182 del TRLHL y 47 del RD 500/90, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros, en los siguientes casos:

- a. *Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.*
- b. *Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta Ley.*
- c. *Los créditos por operaciones de capital.*
- d. *Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.*

Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización. En cuanto a los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

II.3.- Ahora bien, la Incorporación de Remanentes de Créditos se encuentra **subordinada a la existencia de recursos financieros suficientes**, tal y como dispone la legislación en materia de haciendas Locales (artículo 163.1, LRHL y 48 RD 500/90). A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se consideraran recursos financieros:

- A) el remanente líquido de Tesorería.
- B) nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Sin embargo, en el caso de incorporación de los remanentes de créditos para gastos con financiación afectada incluidos en el presente expediente, se consideraran recursos financieros suficientes, preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

II.4.- En cuanto a la tramitación del expediente hemos de remitirnos a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.2.d) y 47.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. En este sentido, dispone el artículo 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente, al respecto lo siguiente:

1.- Se considera Incorporación de Remanentes de Crédito la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que consiste en trasladar al mismo los remanentes créditos procedentes del ejercicio anterior.

2.- Siempre que se trate de créditos procedentes del ejercicio anterior comprendidos entre los enumerados en el artículo 182.1 del TRLRHL, y que existan suficientes recursos financieros, podrá procederse a la correspondiente incorporación de remanentes de crédito al presupuesto corriente.

3.- Los remanentes cuya incorporación se acuerde deberán ser ejecutados dentro del ejercicio presupuestario al que se incorporen, limitación no aplicable a los remanentes de créditos financiados con ingresos afectados.

4.- La incorporación de remanentes puede ser financiada mediante:

El remanente líquido de Tesorería.

Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el Presupuesto.

Recursos financieros recaudados o compromisos firmes de aportación afectados cuyo volumen total exceda de las obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior.

5.- Incoado el expediente por la Intervención comprobando la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el expediente al Presidente de la Corporación para su aprobación.

6.- Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se recoja tal circunstancia y se haga constar la existencia del remanente objeto de incorporación por encontrarse en una de las situaciones previstas.

7.- La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

8.- En ningún caso podrán incorporarse los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto ó se desista total o parcialmente de iniciar ó continuar la ejecución del gasto.

II.5.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 179, 180 y 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos del 40 al 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley y Bases de Ejecución del Presupuesto, el Expediente de Modificación de créditos propuesto requerirá el previo informe de la Intervención Municipal de fondos. A este respecto esta Intervención considera conveniente matizar que, el informe sobre las modificaciones presupuestarias no debe limitarse únicamente a los aspectos legales, sino que ha de extenderse sobre aspectos de economía, eficacia y eficiencia.

II.6.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Vigentes las reglas fiscales para el ejercicio 2024, y según el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Concluyendo, "Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de

cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP 2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”.

Por lo tanto, la evaluación del cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y regla de gasto se pospondrá a la evaluación de la ejecución del Presupuesto vigente a fecha de finalización del primer trimestre del año (30/03/2024).

Visto lo dispuesto en la legislación citada, y demás normativa de general y pertinente obligación y en uso de las atribuciones y competencias que se atribuyen a la Alcaldía por Ley 7/85 RBRL, en relación con el ROF y RJ de las EE.LL y en atención a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de RJSP respecto de la avocación de competencias, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Quedar enterado de expediente de Modificación de créditos sobre el Presupuesto vigente, mediante la modalidad de **Incorporación de Remanentes de Crédito, por importe total de OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.038.146,38 €)**, así como los antecedentes, informes y documentos que constan en el expediente, y en su consecuencia:

- A) Avocar, por motivos de urgencia,** las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2023/1584 de fecha 27/06/2023.
- B) Aprobar la incorporación de remanentes de crédito** en virtud del artículo 21.4 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, por las siguientes cuantías:

AUMENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
202	1510	60004	EJECUCIÓN TRAMO COLECTOR CARRAIXET (R-7)	0,00	240.404,84	240.404,84
202	1510	60902	URBANISMO-PAI SECTOR R-13	0,00	495.213,21	495.213,21
202	1510	60903	URBANISMO-U.E. ALTOS DE LA JONQUERA	0,00	182.526,96	182.526,96
202	1510	60904	U.E. R-3 EXTREMO ESTE ROND INTERIOR SUR	0,00	106.264,54	106.264,54
202	1510	60905	URBANISMO-PAI SECTOR R-14	0,00	569.989,76	569.989,76
204	1532	61900	VIAS PCAS-PMS RENOVACIÓN URB. VIALES PÚBLICOS	0,00	95.840,33	95.840,33
204	1700	22706	A G MED-AMB - SUBV. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉC	0,00	9.958,20	9.958,20
201	1710	60901	PARQUES - SUBV. PI 22-23 PARC DE LES ALFÀBEGUES	0,00	822.407,11	822.407,11
TOTAL ÀREA 1				0,00	2.522.604,95	2.522.604,95
208	23100	22606	SS SS - REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	3.500,00	2.999,00	6.499,00
208	23100	2269900	SS SS - OTROS GASTOS DIVERSOS	100,00	2.691,49	2.791,49
208	2311	22001	DONA - PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUB	300,00	8.300,77	8.600,77
208	2311	22602	DONA - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.000,00	9.104,21	10.104,21
208	2311	22606	DONA - REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	500,00	23.690,00	24.190,00
208	2311	2260900	DONA - ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1.000,00	6.544,00	7.544,00
208	2314	2260900	SS SS MENORES - ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	5.000,00	22.899,18	27.899,18
208	2314	2260901	SS SS MENORES - ACT. CULT. Y DEP. PLAN ESTIVAL	10.000,00	3.968,63	13.968,63
TOTAL ÀREA 2				21.400,00	80.197,28	101.597,28
210	3240	63200	ENS SEC - SUBV. EDIFICANT - IES LES ALFÀBEGUES	959.194,95	2.948.790,00	3.907.984,95
210	3260	2260900	SERV COMP EDUC - ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	10.000,00	14.681,87	24.681,87
207	3360	22601	PATRIMONIO - ATENCIONES PROTOCOLARIAS	0,00	3.211,14	3.211,14
207	3360	2269900	PATRIMONIO - OTROS GASTOS DIVERSOS	24.412,50	5.814,32	30.226,82
208	3370	62200	JUVENTUD-INV.EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	1.397.467,17	1.397.467,17
208	3370	2260900	JUVENTUD - ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	30.000,00	2.640,00	32.640,00
TOTAL ÀREA 3				1.023.607,45	4.372.604,50	5.396.211,95
200	4540	60001	CAMINOS PMS-EXPROPIACIÓN Y ADECUACIÓN MONCADA Y PROV.	0,00	703.160,39	703.160,39
200	4540	2279900	CAMINOS - TRABAJOS EMPRESAS/PROFESIONALES	0,00	17.506,15	17.506,15
TOTAL ÀREA 4				0,00	720.666,54	720.666,54
206	9200	2279901	ADMON GRAL - SUBV. MEDIAPROP TRABAJOS REALIZADOS P	18.000,00	4.356,00	22.356,00
205	9201	63701	NUEVAS TEC - SUBV. MRR ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	0,00	170.346,65	170.346,65
202	9330	68100	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO (PMS)	0,00	167.370,46	167.370,46
TOTAL ÀREA 9				18.000,00	342.073,11	360.073,11
TOTAL AUMENTO GASTOS					8.038.146,38 €	

C) Financiar la incorporación de dichos Remanentes de crédito con los excesos de financiación y compromisos firmes de aportación de ingresos afectados, a los remanentes que se pretende incorporar con el siguiente detalle:

AUMENTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS				
CONCEPTO PRESUPUESTARIO		PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
45080	GVA - OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA CC.AA.	18.000,00	50.267,54	68.267,54
46107	DIVAL - PARA MEDIO AMBIENTE	0,00	9.958,20	9.958,20
49703	SUBV. UE - URBACT IV	24.412,50	9.025,46	33.437,96
TOTAL CAPÍTULO 4		42.412,50	69.251,20	111.663,70
72001	ADMON GRAL ESTADO-PLAN DE REC.TRANS.Y RES.	0,00	170.346,65	170.346,65
75080	GVA - OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.459.194,95	2.947.580,37	6.406.775,32
76109	DIVAL - PLAN DE INVERSIONES	0,00	822.407,11	822.407,11
TOTAL CAPÍTULO 7		3.459.194,95	3.940.334,13	7.399.529,08
87010	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	0,00	4.028.561,05	4.028.561,05
TOTAL CAPÍTULO 8		0,00	4.028.561,05	4.028.561,05
TOTAL AUMENTO INGRESOS			8.038.146,38 €	

SEGUNDO: Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente.

Por el Secretario se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2. e) R.D. 128/2018).